

Adaptación del Sistema Especial de Empleados del Hogar

Referencia Legal

A partir de 1 de enero de 2012, el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar queda integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, según la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

¿Cómo afecta en la aplicación?

Con esta versión se incorpora el **Sistema Especial de Empleados del Hogar**. Para ello, se han realizado las siguientes modificaciones en la aplicación:

Tablas de cotización

Se ha creado una nueva **Tabla de Bases y Tipos de Cotización** para el Sistema Especial de Empleados de Hogar con vigor 01/2015.

Inicio vigencia	Descripción
<input type="radio"/> 01/2015	Mar Grupo 1
<input type="radio"/> 01/2015	Mar Grupo 2A
<input type="radio"/> 01/2015	Mar Grupo 2B
<input type="radio"/> 01/2015	Régimen Especial Agrario
<input type="radio"/> 01/2015	Funcionarios 01/01/2011
<input type="radio"/> 01/2015	Régimen Especial del Tomate
<input type="radio"/> 01/2015	Sistema Especial para los servicios extraordinarios de Hostelería
<input checked="" type="radio"/> 01/2015	Sistema Especial Empleados Hogar
<input type="radio"/> 01/2014	Régimen General
<input type="radio"/> 01/2014	Representantes de Comercio
<input type="radio"/> 01/2014	Funcionarios Integrados
<input type="radio"/> 01/2014	Funcionarios Nuevo Ingreso

↓

Contingencias comunes			
Tramos Mensuales			
Desde	Hasta	Base	
0,00	172,91	148,60	
172,92	270,10	245,84	
270,11	367,40	343,10	
367,41	464,70	440,36	
464,71	561,90	537,63	
561,91	658,40	634,89	
658,41	756,70	756,60	
756,71	999999,99	794,60	

CONTINGENCIAS PROFESIONALES	
Salario Mínimo Interprofesional	648,6
IPREM	532,51

Para este Régimen se han dado de alta 3 tipos de cotización:

- Tipo General
- Reducción 20% servicios hogar familiar
- Reducción 45% servicios hogar familias numerosas

Estos tipos de cotización se podrán asignar posteriormente desde la ficha del trabajador.

Tipos

Tipo de cotización 1 Tipo General

Contingencias Comunes			
	Empresa	Trabajador	Total
Cotización Cont. Comunes	20,60	4,10	24,70

Accidentes y Enfermedad Profesional		
Empresa	Trabajador	Total

Horas Extraordinarias		
Empresa	Trabajador	Total

Tipos de Cotización

Tipos de Cotización			
Código	Descripción	Desc. Reducida	Formación / Aprendizaje
<input type="radio"/>	1 Tipo General	Tipo General	
<input type="radio"/>	20 Tipo Reducido 20% Servicios Hogar Familiar	Tipo Red. 20% Serv. Hogar Fam.	
<input type="radio"/>	21 Tipo Reducido 45% Servicios Hogar Familias Numerosas	Tipo Red. 45% Serv. Hogar Fam. Num.	

Centros de Trabajo

Los trabajadores pertenecientes al Sistema Especial de Empleados del Hogar deberán darse de alta en un Código de Cuenta de Cotización aparte, asociado al Régimen: **Sistema Especial de Empleados del Hogar**.

A continuación, informe el **CNAE 9700**.

Empresa: 2205 - Producciones Cinematograficas, S...

Ficha de Empresa

Cotización

Centros de Trabajo

Código	Nombre
2	Empleados del Hogar

¿Se trata de una CCC de formación? Sí No

Régimen: Sistema Especial Empleados Hogar

CNAE (ACTIVIDAD): CNAE09 9700 Actividades de los hogares como empleadores de

SEGURIDAD SOCIAL: Tipo de Pago: Papel

Alta de Trabajadores

El alta de trabajadores se realizará siguiendo la operativa habitual, con la fecha de ingreso que corresponda y el salario a percibir.

Sin embargo, **no deberá informar ni el Grupo de Tarifa, ni el código de ocupación a la TGSS.**

Datos Cotización

Trabajador: 000005 - Mónica Romero Salcedo

Informe los datos referentes a la cotización del trabajador.

Tipo de Régimen: Sistema Especial Empleados Hogar

Grupo de Tarifa: 0

Ocupación TGSS:

IMS: 0,45
IT: 0,65

No informe los campos: "Grupo de Tarifa" ni "Ocupación TGSS".

Ignorar Tope Mínimo de Cotización

Anterior Siguiente Finalizar Cancelar

En el menú “Contratación/ Contractuales”, deberá informar el tipo de contrato: indefinido o temporal y el tipo de cotización que corresponda a ese trabajador. Por defecto se mostrará Tipo General.

Contractuales

TIPO DE CONTRATO
 Tipo de contrato: 100 ORDINARIO INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO
 Real Decreto: LEY 62/2003 Contrato verbal

COTIZACIÓN
 Tipo: **Tipo General**
 Tipo Reducido 20% Servicios Hogar Familiar
 Tipo Reducido 45% Servicios Hogar Familias Numerosas

DURACION
 Inicio: 01/01/2015 Meses: 0 Días: 0 Fin:

PLAZOS
 Periodo de prueba: 1 Meses Días preaviso: 0

En cuanto al listado de contratos, en ambos casos (indefinido o temporal), se adjuntarán automáticamente las cláusulas específicas de trabajadores del servicio del hogar familiar.



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR

CÓDIGO DE CONTRATO

<input checked="" type="checkbox"/>	TIEMPO COMPLETO	1	0	0
<input type="checkbox"/>	TIEMPO PARCIAL	2	0	0

Si No , se acuerda la prestación de horas de presencia a disposición del empleador. Las horas de presencia serán..... horas semanales, distribuidas de la siguiente manera.....

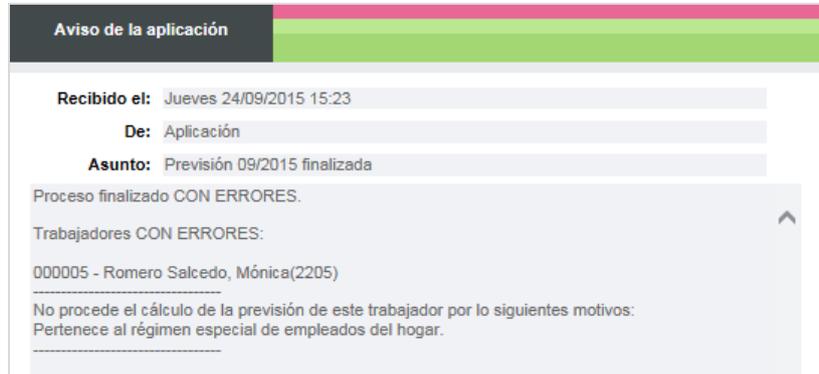
El tiempo de presencia será objeto de retribución o compensación de forma siguiente:(1)

- Compensación con periodos equivalentes de descanso retribuido
- Retribución con un salario de una cuantía no inferior al correspondiente a las horas ordinarias
- De cualquiera de las anteriores maneras.

Si No , se acuerda que el/la trabajador/a penece en el hogar del empleador. El régimen de las penocetas será de..... noche a la semana. Durante el descanso semanal y el período de vacaciones el/la trabajador/a no está obligado a residir en el domicilio del empleador.

Previsión IRPF

Para este tipo de Régimen no procede el cálculo de retenciones de IRPF. Al calcular la previsión de IRPF tanto desde la ficha del trabajador, como desde el cálculo masivo, se mostrará el siguiente mensaje de aviso:



Certificado de Ingresos y Retenciones

Según el artículo 76 del Real Decreto 439/2007, del 30 de marzo de 2007, el empleador que contrata a un trabajador del Sistema Especial de Empleados del Hogar no está obligado a retener y, en consecuencia, no está obligado a entregar ningún Certificado de Ingresos y Retenciones.

Modelos 111/190

Dado que el empleador es un particular que no está dado de alta como empresa ni tiene asociada actividad, no procederá el cálculo de retenciones de IRPF ni se presentarán los modelos 111/190.

Cálculo Nomina - Hoja de Salario

Con todos los datos que le hemos indicado hasta este punto, ya puede calcular la nómina y obtener el recibo de salario para su entrega al trabajador siguiendo la operativa habitual.

La base de cotización, tanto para Contingencias Comunes como para Accidentes, irá por tramos, en función de la tabla de cotización y las retribuciones mensuales del trabajador.

Respecto a las situaciones de IT, al informar una situación de Enfermedad Común o Accidente Laboral, el programa realizará el cálculo automáticamente.

No obstante, para el cálculo de la prestación, cabe destacar las siguientes particularidades:

- No existe posibilidad de pago delegado.
- Para las IT's de enfermedad se modifica el período de pago de la prestación a cargo del empleador a los 8 primeros días. Siendo los 3 primeros del 0% de la base reguladora y los 5 siguientes del 60%. A partir del noveno día de pago de la prestación será directo de la entidad aseguradora, siendo del día 9 al 20 de un 60% de la base reguladora y del día 21 en adelante del 75%.

A tener en cuenta...

En ningún caso se calculará en la nómina ni la base de IRPF ni tampoco la retención. Ni siquiera en los casos en los que se fuerce manualmente el % de IRPF en la ficha del trabajador.

Cotización

El responsable del ingreso de las cuotas es el empleador. El procedimiento de ingreso de cuotas se realizará mediante domiciliación bancaria.

La cuota a ingresar se calculará automáticamente por la Seguridad Social, quien cobrará de la cuenta bancaria directamente.

Por tanto, **no deberá cumplimentar ningún boletín de cotización ni generar FAN.**

Cálculo Finiquitos: Indemnizaciones

Se ha incorporado un nuevo tipo indemnización específico para el Sistema Especial de Empleados del Hogar, denominado: **Desistimiento Empleador**.

No obstante, son aplicables las siguientes indemnizaciones:

1. Despido improcedente: 20 días/año, tope 12 mensualidades.
2. Fin Contrato Duración Determinada: 9 días/año.
3. Desistimiento Empleador (Empleados Hogar): 12 días naturales/año, tope 6 mensualidades.

The screenshot shows the 'Finiquitos' application window. At the top, there's a header with 'Finiquitos' and 'GestionaRRHH'. Below that, a table titled 'Finiquitos de los Trabajadores' lists worker details. The table has columns for 'Código Empresa', 'Nombre Empresa', 'Código Centro', 'Código Trabajador', 'Nombre', and 'NIF'. One worker is listed: '2205 Producciones Cinematograficas, S.A. 2 000005 Romero Salcedo, Mónica 52365214X'. Below the table are buttons for 'Exportar a Excel', 'agregar trabajadores a la lista', and 'sustituir la lista de trabajadores'. There are also radio buttons for 'Todos los trabajadores', 'Los seleccionados', and 'Los no seleccionados', along with a 'Calcular' button.

Below the table is the 'Opciones' section. It contains several settings:

- Motivo de baja: 01 Despido del trabajador
- Preaviso: Trabajador
- Eliminar datos forzados:
- Calcular Vacaciones:
- Usar fórmula para importe diario de Vacaciones: Fórmula: 0
- Regularizar IRPF: Recalcular finiquito para vida laboral con fecha de baja específica:
- Descontar embargo en paga finiquito: Mensual pagas extra como diario:
- Con Cálculo Indemnización:

 A dropdown menu is open from the 'Con Cálculo Indemnización' option, showing a list of indemnization types:

- Despido Improcedente
- Despido por Causas Objetivas
- Fin Contrato Fijo de Obra
- Fin Contrato Temporal
- Despido Improcedente Contratos de Fomento
- Fin Contrato Duración Determinada
- Baja Voluntaria Modif. Condiciones
- Desistimiento Empleador (Empleados Hogar)